



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VAZQUEZ.

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

CATEDRATICA: Mtra. ROXANA CLARET MORENO PEREZ.

ACTIVIDAD: MAPA CONCEPTUAL.

4TO CUATRIMESTRE

ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA ESTATAL.

CONCEPTO: Dicho de una institución, de un organismo o de un centro. Que, por delegación del Estado coopera a los fines de este sin formar parte de la Administración Pública.

ANTECEDENTES HISTORICOS: léxico jurídico y administrativo a partir de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que entró en vigor a partir del 1° de enero de 1977.

DEFINICIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES: Las entidades paraestatales son aquellos organismos o personales morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Paraestatal y cuyo objetivo es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas por el Estado como estratégicas o prioritarias.

ESTRUCTURA: De acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la administración pública federal centralizada se conforma por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

MARCO NORMATIVO: El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

OBJETIVO DE LA ADMINISTRACION PARAESTATAL: Que las dependencias directas del Ejecutivo Federal se constituyan en unidades con responsabilidad sectorial. Que se encarguen de la planeación y conducción de las políticas a seguir en cada Sector de actividad

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA: Como se ha visto, la descentralización administrativa es la acción de transferir autoridad y capacidad de decisión a organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonios propios, así como autonomía orgánica y técnica (organismos descentralizados); todo ello con el fin de descongestionar y hacer más ágil el desempeño de las atribuciones del Gobierno Federal.

EMPRESAS DE ESTADO: Debe entenderse toda persona jurídica, pública o privada, creada por el Estado, que realiza habitualmente actividades comerciales o industriales o que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos de esa índole.

SOCIEDADES MERCANTILES DE ESTADO: Sociedad Mercantil una sociedad mercantil que hay entre dos o más personas para la realización de un fin común mediante la aportación de capital de dinero o en especie y según el marco legal establecido, con personalidad jurídica distinta a la de los miembros que la integran y con derechos y obligaciones definidas en su actuación.

FIDEICOMISO: El Fideicomiso Público es una entidad que el gobierno federal, o alguna de las demás entidades paraestatales crea con la intención de llevar a cabo un fin lícito y determinado, obteniendo desarrollo económico y social a través del manejo de recursos propiedad del Gobierno Federal y administrados por una institución fiduciaria.

CONTROL DEL ESTADO SOBRE EL SECTOR PARAESTATAL: La calidad de paraestatal es dicha de una institución, de un organismo, centro, compañía, empresa, organización, asociación o agencia que coopera a los fines del Estado sin formar parte de la Administración Pública Centralizada

DIFERENCIA ENTRE LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La descentralización es una técnica de distribución permanente de competencias, que implica una relación inter-orgánica en el marco de la misma entidad estatal. No obstante, la descentralización plantea una relación inter-administrativa.

ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL.

CONCEPTO: La administración pública está caracterizada como la actividad del estado, la cual tiene por objeto ayudar a la sociedad, para la cual labora en su municipio o localidad.

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SU GOBIERNO: Los titulares del Poder Ejecutivo en las Entidades Federativas delineadas a partir de los mismos principios y elementos que la Constitución Federal de 1917 prevé para la Presidencia de la República

LA CIUDAD DE MEXICO Y SU GOBIERNO: En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

PERSONALIDAD JURIDICA DE LA CIUDAD DE MEXICO: Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia; Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso de la Ciudad de México.

INGRESOS DE LOS ESTADOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES: En términos generales, los ingresos de un gobierno pueden tomar la forma de impuestos, tasas o empréstitos.

EL MUNICIPIO Y SU GOBIERNO: Es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.

UBICACION DEL MUNICIPIO DENTRO DEL SISTEMA FEDERAL: Para entender el estatuto constitucional del municipio en el federalismo mexicano es necesario empezar por comprender qué es un sistema federal. El federalismo es una forma de división vertical del poder entre autoridades federales y autoridades estatales.

AUTONOMIA DEL MUNICIPIO: El Municipio Libre es la Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa de los Estados. El Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, Facultad Reglamentaria de los Ayuntamientos.

ESFERA DE COMPETENCIA MUNICIPAL: La fracción III del artículo 115 señala expresamente una serie de funciones y servicios públicos que los municipios deberán asumir. Entre ellos se destacan, por su relación con el derecho a la salud, los relacionados con los incisos.

MARCO CONSTITUCIONAL: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidores y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.